



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 030

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105004202000185-01
Demandante	CLARA ROSA RODAS OTERO
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 025

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105006201800395-01
Demandante	MARIA GLADYS LOAIZA CHAVERRA
Demandado	UGPP
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 024

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Auto Ejecutivo Laboral
C. U. I.	760013105008202300541-01
Demandante	LISCANO SAAVEDRA GÓMEZ
Demandado	SERCOSEG LTDA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 022

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Auto Ejecutivo Laboral
C. U. I.	760013105011201400554-03
Demandante	EDITA CAMACHO DE OBANDO
Demandado	UNIDAD GESTION PENSIONAL UGPP
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 023

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Auto Ejecutivo Laboral
C. U. I.	760013105012202300151-01
Demandante	PAULA ANDREA DE LA CRUZ MEJIA
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 031

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105013201900568-01
Demandante	SARA INES MANES HERNANDEZ
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR - COLFONDOS - SKANDIA - MINHACIENDA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 027

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

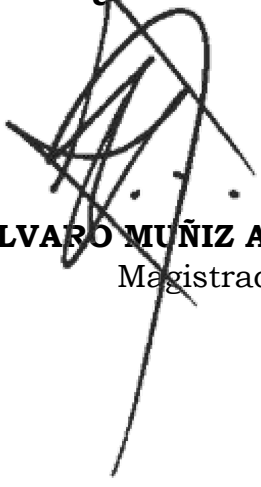
Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105013202200265-01
Demandante	ALBERT MARTINEZ RIVERA
Demandado	COLPENSIONES Y PROTECCION SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 026

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105015201900278-02
Demandante	DIEGO FERNANDO RIVAS COLORADO Y OTROS
Demandado	MULTIPLOMEROS SAS
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 029

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105018202100582-01
Demandante	JOAN CADAVID LOZANO
Demandado	PROTECCIÓN SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 028

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105019202200106-01
Demandante	JOSE VICTOR PEREZ JULIO
Demandado	COLPENSIONES Y COLFONDOS SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: RICAUTE OREJUELA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 011-2020-00365-01

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024

Auto 020

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL3001-2023 del 6 de diciembre de 2023, mediante el cual ACEPTÓ EL DESESTIMIENTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 5 de noviembre de 2020, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

SALA LABORAL –SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 29 de enero 2024

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 22, 25 y 284 folios incluyendo 2 CDS.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: NOELIA HERNANDEZ LOZANO
DDO: COLFONDOS S.A.
RAD: 001-2017-00476-01

Santiago de Cali, 29 DE ENERO DE 2024

Auto No. 021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL2887-2023 del 21 de noviembre de 2023, mediante el cual resolvió CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 16 de septiembre de 2021¹, proferida por esta Sala de decisión laboral.

En consecuencia, de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, a cargo de la parte demandante.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

¹ Fungió como magistrada ponente la Dra. Clara Leticia Niño Martínez

SALA LABORAL –SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: CARMEN VANEGAS DE APARICIO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 004-2017-00625-01

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024

Auto No. 019

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3037-2023 del 5 de diciembre de 2023, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 24 de junio de 2022, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 018

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

C. U. I.	760013105002201700500-01
Demandante	Germán Oviedo Mendoza
Demandado	Porvenir
Magistrado	Álvaro Muñiz Afanador

La oficina de reparto a través de correo de electrónico repartió a este despacho el proceso de la referencia, una vez llegó la oportunidad de su estudio para emitir la decisión que en derecho corresponde, se observó que todos los trámites procesales de la instancia se habían surtido; así las cosas, se logró establecer con ayuda de la oficina de reparto y con confirmación del juzgado de conocimiento, que el expediente se había remitido por error.

Razón por la cual, mediante Secretaría se dispone la devolución del expediente digital, compartido a través de la plataforma de OneDrive.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado Ponente